



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-02524-202304679-Sigef Id: 542930
Folios: 3 Anexos: 2 Fecha: 13-junio-2023 18:29:50
Dependencia: AREA ADMINISTRATIVA
Origen: JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN
Destino: JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN
Serie: 100.160 SubSerie: 100.160

CIRCULAR No. SFA-0007
Cód. FOR-APO-GDO-012

PARA: SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA, RESPONSABLES DE ÀREA, GERENTES, ASESORES.

DE: **JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARÍN**
Subdirector Financiero y Administrativo

SIMÓN RODRÍGUEZ SERNA
Subdirector Jurídico

ASUNTO: Lineamientos y recomendaciones generales sobre restricciones en materia de Ley de Garantías - Ley 966 de 2005 y Ley 1952 de 2019.

Respetados Doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2022, en su artículo 5, en concordancia con el literal a artículo 5 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2007 y el literal d, artículo 2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 13 de 2007, la Subdirección Financiera y Administrativa y la Subdirección Jurídica del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP, por medio de la presente comunicación se permiten emitir los presentes lineamientos y recomendaciones en materia contractual y de talento humano, que deberán ser tenidas en cuenta por cada una de las dependencias de las cuales ustedes son responsables, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 966 de 2005, Ley de Garantías Electorales, así como a la Circular 005 del 08 de mayo de 2023, expedida por la Veeduría Distrital y la Circular 016 de 2023 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital: *“Lineamientos Generales sobre restricciones y prohibiciones de las Leyes 966 de 2005 y 1952 de 2019 con ocasión del proceso electoral de 29 de octubre de 2023”*.

En primer lugar, el párrafo del artículo 38 de la Ley 966 de 2005, establece que los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán:

“(…) celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los



candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

Tampoco podrán inaugurar obras públicas o dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, el Congreso de la República, Gobernaciones Departamentales, Asambleas Departamentales, Alcaldías y Concejos Municipales o Distritales. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

No podrán autorizar la utilización de inmuebles o bienes muebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, ni el transporte de electores de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”

En concordancia con lo anterior, a través de la circular 005 de 2023, la Veeduría Distrital realiza recomendaciones a efectos de garantizar la observancia de los principios de planeación, economía y anualidad, así como una correcta aplicación de la Ley 996 de 2005 para la época de elecciones de autoridades territoriales, con el propósito de que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes. En ese sentido, la referida entidad resalta que no será posible celebrar contratos ni convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos a partir del 30 de junio de 2023 y en el caso que para las elecciones de Bogotá D.C. exista una segunda vuelta, estas restricciones se extenderán hasta que se realice dicha elección.

Sobre este particular, la Circular 016 de 2023 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital recuerda las prohibiciones y restricciones en materia de nóminas de las entidades públicas donde se destaca:

“1. No se podrá modificar la nómina salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”

2. No se podrá realizar declaratoria de insubsistencia de empleos de libre nombramiento y remoción o procesos de ajuste de planta de personal, teniendo en cuenta que, implica modificación a la nómina.”

A fin de dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos en la ley y en las referidas Circulares Distritales, así como acatar las restricciones señaladas y fortalecer los procesos de planeación financiera, contractual y de talento humano, desde estas Subdirecciones se imparten los siguientes lineamientos a las diferentes áreas de la Entidad:

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



1. Todas las actividades necesarias que conforman las diferentes etapas de los procesos de contratación de aquellos bienes o servicios cuya modalidad este enmarcada en las casuales de contratación directa, definidas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se realizarán **antes del 22 de junio de 2023**. En consecuencia, los documentos relativos para esta gestión, deberán ser radicados **a más tardar el 14 de junio de 2022** en la Subdirección Jurídica, con el fin de poder cumplir con el plazo señalado. Este lineamiento aplicará no solo para la celebración de contratos nuevos sino también para las modificaciones que se deban efectuar en el marco de los contratos en ejecución y cuya modalidad haya sido la contratación directa.
2. Todas las líneas de contratación necesarias para la ejecución de los recursos en la vigencia 2023, deberán reflejarse en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA atendiendo al principio de planeación presupuestal y contractual.
3. Es necesario que las dependencias de la Entidad soliciten la liberación de manera inmediata de los saldos de las Disponibilidades Presupuestales presentes en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal, teniendo como **plazo máximo el 16 de junio de 2023**.
4. Es importante atender el principio de anualidad en la contratación estatal, proyectando la ejecución de los contratos y por tanto del presupuesto en la respectiva vigencia.
5. En materia de Talento Humano se deberán atender las restricciones relacionadas con la modificación de la nómina.

Finalmente, se resalta el acatamiento de las prohibiciones establecidas a los servidores públicos en virtud de la Ley de Garantías y a las prohibiciones en materia de participación indebida en política de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 1952 de 2019, así como en las demás normas que regulan la materia, en especial, en lo relacionado con el principio de transparencia y la prevención de la corrupción administrativa.

Cordialmente,

Jaime Alberto Rodríguez Marín
Subdirector Financiero y Administrativo

SIMÓN RODRÍGUEZ SERNA
Subdirector Jurídico

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Jaime Alberto Rodríguez Marín	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó y aprobó	Simón Rodríguez Serna	Subdirector	Subdirección jurídica	
Revisó	Diana Carolina Hernández	Contratista	Subdirección Jurídica	
Proyectó	Ana Dilfa Pardo	Responsable	Área Administrativa	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES